



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-843**

**MARÍA AUGUSTA MONTESINOS DÁVALOS  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la señora Norma Liliana Rosero Ayala, Gerente General de CORPORACIÓN-CREDMONEY S.A., ha solicitado la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de generación y administración de cartera;

**QUE** el artículo 436 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero nacional, deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente;

**QUE** la Disposición General Décimo Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las personas jurídicas cuyo objeto social esté orientado a la colocación y/o administración de cartera de crédito, deberán calificarse obligatoriamente como empresas auxiliares del sistema financiero y se sujetarán a los requerimientos establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, con respecto a la actividad que están efectuando, incluyendo lo relacionado a costos financieros y cargos por servicios, tal y como establece la normativa vigente;

**QUE** el artículo 12 del Capítulo XVI "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece como un servicio a cargo de las compañías de servicios auxiliares el de generadora de cartera; y, en la Disposición General Primera establece que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

**QUE** el artículo 1 del Capítulo VI "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios en las entidades de los sectores financieros público y privado", Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contiene los requisitos para la calificación de las compañías de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

**QUE** mediante memorandos Nos. SB-DER-2018-0324-M de 26 de julio del 2018, y SB-INRE-2018-0176-M de 14 de agosto del 2018, la Dirección de Evaluación de Riesgos y la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios, respectivamente,

*R*

**Resolución No. SB-DTL-2018-843**  
**Página No. 2**

concluyen que, desde el punto de vista técnico, CORPORACIÓN-CREDMONEY S.A. ha cumplido con los requisitos para la calificación como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de generación y administración de cartera;

**QUE** a través de memorando No. SB-DCP2-2018-0166-M de 1 de agosto del 2018, la Dirección de Control Privado 2 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, concluye que procede la calificación de CORPORACIÓN-CREDMONEY S.A. como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de generación y administración de cartera;

**QUE** con memorando No. SB-DTL-2018-1224-M de 20 de agosto del 2018, se ha emitido informe favorable para la calificación de CORPORACIÓN-CREDMONEY S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de generación y administración de cartera; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2018-14012 de 2 de agosto del 2018,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** a CORPORACIÓN-CREDMONEY S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de generación y administración de cartera, sin que dicha calificación le faculte colocar cartera con recursos propios.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a CORPORACIÓN-CREDMONEY S.A., a prestar sus servicios de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

**ARTÍCULO 3.- SOMETER** a CORPORACIÓN-CREDMONEY S.A., al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que CORPORACIÓN-CREDMONEY S.A., cumpla con las resoluciones y disposiciones que a partir de la presente resolución, fueren expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, debiendo adecuarse a las mismas obligatoriamente.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que CORPORACIÓN-CREDMONEY S.A., publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

*(Handwritten mark)*



Resolución No. SB-DTL-2018-843  
Página No. 3

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** que una vez que CORPORACIÓN-CREDMONEY S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de agosto del dos mil dieciocho.

*Ma Augusta Pareja*  
**Dra. María Augusta Montesinos Dávalos**  
**DIRECTORA DE TRAMITES LEGALES, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de agosto del dos mil dieciocho.

*Karla Angulo Jaén*  
**Ing. Karla Angulo Jaén**  
**SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA**